AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA – COMITÉ DE EVALUACIÓN–AFD.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 1 día del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las 08:45 h., en el local de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), sito en Herib Campos Cervera N° 886 c/Aviadores del Chaco, Edificio Australia, 3° Piso, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa.

Que por Resolución AFD Nº A091R03F071111 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa y se designó a los integrantes del Comité de Evaluación de este llamado a los siguientes funcionarios:

- *Ronald Granados, Presidente;*
- Diego Fernando Duarte Schussmuller, Miembro del Directorio;
- Eligio Fernando Ortiz Chávez, Gerente de Administración y Operaciones, Coordinador del Comité;
- Martín Salcedo, Asesor Legal;
- Esperanza Ocampo, Encargada de Servicios Generales;
- Liz Borja, Coordinador de la UOC; y,
- Luis Samaniego, Auditor Interno.

RESUMEN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA.

A través de la Nota AFD/UOC N° 588/2011, de fecha 08 de noviembre de 2011 se dio entrada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo el N° de expediente generado por el Sistema el 368450 con ID N° 222.742.

En fecha 16 de noviembre de 2011, fueron remitidas las invitaciones para participar del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa, a los siguientes Estudios Jurídicos: **Estudio Jurídico GROSS BROWN; Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS; Estudio Jurídico VOUGA & OLMEDO; Estudio Jurídico FIORIO CARDOZO & ALVARADO; y Estudio Jurídico RIERA – ABOGADOS,** conforme consta en los archivos del área de la UOC, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones.

A través de la Nota AFD/UOC N° 673/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011 se dio entrada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la Adenda N° 1 por la que se aclaró que los formularios estándar TEC-3, TEC-4, TEC-7, y TEC-8, correspondientes al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa, no aplican al mismo.

Posteriormente por Nota AFD/UOC N° 715/2011, de fecha 22 de noviembre de 2011 se dio entrada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la Aclaratoria, mediante la cual se aclaró que los Formularios PR-3 y PR-4 no aplican, motivo por el cual no se encuentran introducidos en el Pliego de Bases y Condiciones publicado.

La fecha de presentación de las ofertas por parte de los oferente se fijo para el día 28 de noviembre hasta las 09:00 h. y la apertura de los sobres técnicos se encontraba prevista para el mismo día a las 09:15 h, fecha en la que presentaron sus respectivas ofertas y documentaciones los siguientes Estudios Jurídicos: **Estudio Jurídico FIORIO CARDOZO & ALVARADO; Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS; y Estudio Jurídico GROSS BROWN.**

Conforme a lo mencionado más arriba se procedió a la apertura de los sobres técnicos, dejándose constancia de todo lo actuado en acta de apertura, el cual transcripto en su parte pertinente establece: *"Se deja constancia que la Empresa **ESTUDIO JURIDICO GROSS BROWN**, presentó la Declaración Jurada del Art. 40° y del menor, no obstante los mismos no fueron presentados conforme a lo establecido en el formato estándar.*

*Las Empresas **ESTUDIO JURIDICO GROSS BROWN y ESTUDIO JURIDICO FIORIO CARDOZO Y ALVARADO**, no presentaron copia de sus estatutos o documentos que acrediten la constitución o*

...///...

capacidad del firmante. Al respecto, los representantes manifiestan que cuentan con contratos privados, los cuales no se adjuntan.

La Empresa ***ESTUDIO JURIDICO FIORIO CARDOZO Y ALVARADO*** *presentó sólo un original de su propuesta técnica, no adjuntando las copias, por su parte presentó la oferta técnica y económica en sobres cerrados y separados no agrupados, no dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. A pedido de la representante de la UOC el representante de dicha Empresa procedió a la foliatura de su propuesta".*

El Comité de Evaluación se reunió en fecha 30 de noviembre de 2011, a las 14:00 h., a los efectos de realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa por los Estudios Jurídicos **Estudio Jurídico FIORIO CARDOZO & ALVARADO; Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS; y Estudio Jurídico GROSS BROWN**, labrándose informe de ello y decidiendo, conforme al resultado arrojado por el referido informe, proceder a la apertura del sobre económico presentado por el **Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS**, por constituirse en la única oferta que cumple con los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y por haber obtenido la mayor calificación.

En tal sentido, se notificó a los oferentes **Estudio Jurídico FIORIO CARDOZO & ALVARADO; Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS; y Estudio Jurídico GROSS BROWN** que conforme a la Evaluación técnica realizada según los requisitos establecidos en el llamado, la oferta técnica presentada por el **Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS** ha obtenido la mayor calificación, razón por la cual se procederá a la apertura del sobre con la oferta económica del citado Estudio Jurídico, en fecha 1 de diciembre de 2011 a las 08:30 h. en las oficinas de la AFD.

En la fecha señalada, 1 de diciembre de 2011, a las 08:30 h., se procedió a la apertura del sobre con la oferta económica presentada por el **Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS**, dejando constancia de ello en acta, que forma parte del legajo del llamado respectivo.

En este contexto, se procede a la evaluación de la oferta presentada por el **Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS**, conforme las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

1. APERTURA DE SOBRE.

En fecha 1 de diciembre de 2011, a las 08:30 h. se procedió a la apertura del sobre conteniendo la oferta económica del oferente que ha obtenido la mayor calificación, cuyo detalle se expone a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO Mensual IVA Incluido ₲	PRECIO TOTAL IVA Incluido ₲
1	*80101507-001*	*Asesoría Jurídica Externa*	*Mensual*	*24*	*9.500.000.-*	*228.000.000.-*
					Total	**228.000.000.-**

2. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA.

Que el criterio de Evaluación conforme al ítem 5 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y las disposiciones de la *Ley Nº 2.051/03 y su Decreto reglamentario Nº 21.909/03, para este tipo de contratación (Contratación de Servicios de Consultoría), establecen que las mismas serán evaluadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 53° y 54°, inciso a), de la Ley N° 2.051/03 y del artículo 94° "Selección basada en la calidad y el costo" del Decreto reglamentario Nº 21.909/03. La ponderación asignada a la calidad será de ochenta por ciento (80%) y al precio será de veinte por ciento (20%).*

...///...

3. EVALUACION TECNICA

PUNTAJE Y CALIFICACIÓN ASESORIA JURÍDICA EXTERNA		Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS
DESCRIPCION	Puntaje	Puntaje
OFERTA TÉCNICA		
1. PREPARACIÓN ACADÉMICA	40	40
1.1 Profesional con título universitario.	40	40
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS	30	30
2.1 El oferente deberá acreditar antecedentes suficientes y comprobables, y contar con profesionales con experiencia.	30	30
3. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS GENERALES	10	10
3.1 Experiencia	10	10
TOTAL	80	80

DESCRIPCION		
OFERTA ECONOMICA		
A) Precio del Servicio por 24 meses	20	₲ 228.000.000.-

	Porcentaje	Puntaje
PONDERACION A LA CALIDAD	100%	100
PONDERACION ASIGNADA AL PRECIO	80%	80
TOTAL PORCENTAJE/PUNTAJE	20%	20
	100%	100

4. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACION

***El Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003*, "Análisis"** *que regula los criterios que deben* observarse para la adjudicación, establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que, el formulario de oferta este debidamente firmado y completado.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

El Artículo 63° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Artículo 53° de la Ley N° 2.051/03. De la contratación de consultoría. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en meritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica..

Artículo 90°-Definición de Consultoría, del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003. Son contratos de consultoría aquellos que tengan por objeto: (i) realizar estudios, planes, proyectos de carácter técnico,

organizativo, económico, financiero, ambiental o social; asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; identificación, preparación y ejecución de proyectos y otros; (ii) servicios de dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones e implementación de proyectos computacionales; (iii) toma de datos, investigación y otros; (iv) cualesquiera otros servicios directa *o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de* carácter intelectual.

Artículo 93°-Selección de firmas consultoras, del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003. Para la selección de las ofertas se utilizarán los siguientes métodos de selección, conforme con las reglas establecidas en el Reglamento: 1. Selección basada en calidad y costo.

El Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...*3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Artículo 54° de la Ley N° 2.051/03 Utilización de criterios de evaluación. "En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección;

a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación;...".

El Artículo 94° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, "establece para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido *en el artículo 54º, inciso a), de la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos* previstos en los artículos 95º, 96º, 97º y 98º del Reglamento.

La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Carta de Invitación y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar. Normalmente, la ponderación que se asigne a la calidad y al costo será del 70% al 80% y del 30% al 20%, respectivamente...".

5. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28° de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, por lo que se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica Externa, al Estudio Jurídico MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, por un monto total de ₲ 228.000.000.- (IVA incluido) Guaraníes Doscientos veinte y ocho millones con pagos *mensuales de ₲ 9.500.000.- (IVA incluido) Guaraníes nueve millones quinientos mil, por el termino de* 24 meses.

Ronald Granados, Presidente .....

Diego Fernando Duarte Schussmuller, Miembro del Directorio .....

Eligio Fernando Ortiz Chávez, GAO, Coordinador del Comité .....

Martín Salcedo, Asesor Legal .....

Esperanza Ocampo, Encargada de Servicios Generales .....

Liz Borja, Coordinador de la UOC .....

Luis Samaniego, Auditor Interno .....